

**II - ADMINISTRACIÓN LOCAL
DEL TERRITORIO HISTÓRICO DE ÁLAVA****AYUNTAMIENTO DE RIBERA BAJA****Extracto del acuerdo de pleno de fecha 13 de marzo de 2023, por el que se aprueban las bases de la convocatoria para la concesión de ayudas para el transporte estudiantil en el ejercicio 2023**

BDNS (Identif.): 685278

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/685278>).

**BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS
PARA EL TRANSPORTE ESTUDIANTIL EN EL EJERCICIO 2023****Artículo 1: Objeto**

El artículo 14.4 de la Ley 2/2016, de 7 de abril, de Instituciones Locales de Euskadi establece la posibilidad de que las entidades locales puedan ejercitar cualquier tipo de actividad, servicio o prestación que, desarrollada en interés de la comunidad local, no se encuentre dentro de las competencias propias, transferidas o delegadas, siempre que no se incurra en supuestos de duplicidad y no se ponga en riesgo la sostenibilidad financiera de la hacienda de la entidad en su conjunto. A estos efectos se solicitó informe a la Diputación Foral de Álava respecto a la posibilidad de que este ayuntamiento subvencionara el transporte de este colectivo estudiantil, respondiendo este organismo que si bien existen ayudas con este objeto en el marco de la Diputación Foral de Álava, es el propio ayuntamiento el que debe tomar una decisión al respecto dentro de sus disponibilidades económicas y presupuestarias.

Este ayuntamiento considera necesario que las personas empadronadas en el municipio puedan realizar estudios superiores a la enseñanza obligatoria en las mismas condiciones que las personas que residen en municipios donde existen centros educativos superiores.

Artículo 2: Objeto y finalidad

El objeto de la subvención es la promoción de la realización de estudios superiores a la enseñanza obligatoria por parte de las personas empadronadas en el municipio de Ribera Baja.

Artículo 3: Régimen jurídico

Las subvenciones que se concedan en la presente convocatoria se regirán, además de por las presentes bases, por lo dispuesto en la siguiente normativa:

- Ley 2/2016, de 7 de abril, de Instituciones Locales de Euskadi.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.
- Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.
- Ordenanza Municipal General de Subvenciones del Ayuntamiento de Ribera Baja.

Las Bases de Ejecución del Presupuesto.

Las subvenciones que se concedan, lo serán en régimen de concurrencia competitiva, mediante una convocatoria abierta, hasta agotar el crédito presupuestario. Las subvenciones se otorgarán con arreglo a los principios de:

Publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.

Eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados.

Eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

La mera presentación de una solicitud de subvención, implica el conocimiento y aceptación de estas bases, de la ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Ribera Baja, y de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como cuantas normas sean de aplicación a este tipo de subvenciones.

Artículo 4: Dotación Presupuestaria

Las ayudas que se concedan al amparo de la presente convocatoria, se financiarán con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias del presupuesto del Ayuntamiento de Ribera Baja para el año 2023.

440.480000. Subvención transporte.

Artículo 5: Personas Destinatarias

Serán personas beneficiarias las personas empadronadas en el municipio que cursen estudios de enseñanza no obligatoria en centros oficiales.

Artículo 6: Requisitos de las Personas Solicitantes

Las personas solicitantes deberán reunir los siguientes requisitos:

Que la totalidad de los miembros de la unidad familiar de la cual forma parte la persona estudiante, estén empadronadas en el municipio de Ribera Baja, con una antigüedad mínima de un año. La antigüedad deberá estar cumplida a fecha de finalización del plazo de presentación de las solicitudes.

En el caso de personas solicitantes extranjeras, además del padrón, deben poseer la nacionalidad española o estar en situación de residencia legal en España, a fecha de presentación de solicitud.

No tener más de 27 años a la fecha de comienzo del curso que se subvenciona.

Estar cursando alguno de los estudios subvencionados descritos en el apartado siguiente, superiores a la enseñanza secundaria obligatoria, en centros oficiales, tanto públicos como privados.

El domicilio habitual de la persona solicitante y el del centro educativo deberán estar situados en municipios distintos, con una distancia máxima entre ellos de 150 km.

Para la determinación de las distancias se utilizará la herramienta web <http://maps.google.es>. Para el cálculo de las mismas se considerará el trayecto más corto en coche, sin evitar autopistas ni peajes.

Estar al corriente de pago de las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Ribera Baja hasta la resolución definitiva de la convocatoria, considerando a estos efectos cualquier deuda derivada de ingresos de derecho público, salvo que se trate de deudas o sanciones que se encuentren aplazadas, fraccionadas o cuya ejecución estuviese suspendida. Esta obligación se extiende a las personas que ejerzan la tutela en caso de personas menores de edad o incapacitadas legalmente.

Para la concesión de esta ayuda, la renta de la unidad familiar no deberá superar el umbral especificado en el artículo 9.

Artículo 7: Estudios subvencionados

Se entenderán subvencionado el transporte que se realice para realizar estudios de:

Bachillerato.

FP grado medio - FP grado básico.

Educación superior que engloba:

Enseñanza universitaria.

Enseñanzas artísticas superiores.

Enseñanzas profesionales de artes plásticas y diseño de grado superior.

FP grado superior.

Enseñanzas deportivas grado superior.

Quedan excluidos los estudios de idiomas en escuelas de idiomas.

Asimismo se excluyen las siguientes modalidades de estudios: máster de cualquier tipo, doctorados, expertos universitarios en materias determinadas, cursos de preparación para acceso a otras formaciones o aspectos como oposiciones y análogas, investigación, postgrado y especialización, enseñanzas a distancia y en general aquellos estudios y cursos no homologados ni reconocidos oficialmente.

El periodo lectivo subvencionado comprenderá los meses de septiembre a junio de cada curso académico.

Serán subvencionables, exclusivamente, los viajes entre la residencia en el municipio de la persona beneficiaria y la ciudad en la que se encuentre el centro de estudios, incluidos eventuales trasbordos obligatorios. No se tendrán en consideración viajes que tengan su origen o destino en otros puntos.

Artículo 8: Solicitudes y documentación

Las solicitudes se presentarán en el modelo oficial del anexo I y deberán ser cumplimentadas en letras mayúsculas de forma clara y legible.

La persona solicitante debe ser la persona beneficiaria de la ayuda, salvo en el caso de menores de edad o incapacitados, respecto a los cuales, firmarán la solicitud sus representantes legales. En aquellos casos en los que se presente una solicitud por parte de una persona diferente de la persona beneficiaria, se procederá a anular la solicitud.

Plazo de presentación: La presentación de solicitudes será del 1 al 30 de julio.

Forma de presentación:

Presencialmente en las oficinas municipales en horario de 8 a 14 horas.

Telemáticamente a través de la Sede electrónica de la página web: www.Ribera_Baja/Erriberabeitia.eus.

Documentación que debe adjuntarse a la solicitud:

Las personas solicitantes deberán adjuntar a la solicitud, la siguiente documentación:

Aportar y acreditar los datos relativos a todos los ingresos, patrimonio y medios de vida con los que han contado todos los miembros de la unidad convivencial/familiar en el año 2022.

Fotocopia de la matrícula del centro escolar en el que se cursen los estudios y justificante de abono de la misma. En caso de que el centro no expida matrícula, deberá presentar un certificado expedido por el centro en el que se haga constar que se han cursado los estudios correspondientes al curso lectivo al que se refiere esta convocatoria.

Certificado expedido por la secretaría del centro, del horario de clases anual del curso que se subvenciona.

Listado firmado por el solicitante, o en su caso, su representante legal, de los viajes realizados siempre en transporte público, especificando días y trayectos, adjuntando los justificantes de los gastos realizados (facturas, billetes, etc.).

Justificantes de abono de los viajes.

Entidad e IBAN de la cuenta de la persona solicitante de la subvención, en la que se desee que se realice el ingreso, en su caso.

Si las solicitudes presentadas estuvieran incompletas o no se aportara alguno de los documentos exigidos en estas bases, se requerirá a la persona interesada para que en el plazo de diez días hábiles subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistida de su petición archivándose la misma.

Solamente se podrá presentar una solicitud por persona.

Artículo 9. Recursos de la unidad familiar convivencial cálculo de los ingresos de la unidad de convivencia

Las personas solicitantes deben aportar y acreditar los datos relativos a todos los ingresos, patrimonio y medios de vida con los que han contado todos los miembros de la unidad convivencial en el año 2022.

La persona solicitante es la responsable de cuanta información de carácter económico facilite en la solicitud, y si se le requiere tiene la obligación legal de presentar documentación que justifique la totalidad de los ingresos de su unidad convivencial/familiar.

Se podrá denegar la concesión de la ayuda solicitada cuando, a la luz de la documentación presentada para justificar la totalidad de los medios de vida con los que cuenta la unidad convivencial/familiar, la administración estime que se justifican unos ingresos que están por debajo del nivel de gastos de la unidad convivencial/familiar, en función de la información presentada en la solicitud y otros signos externos.

Domicilio habitual, unidad convivencial/familiar, miembros computables y personas sustentadoras económicas principales.

Domicilio habitual de la unidad familiar es el que figura en el padrón colectivo del Ayuntamiento de Ribera Baja en el cual está incluida la persona solicitante.

Unidad convivencial/familiar es la que está formada por todas las personas que figuran en el padrón colectivo del Ayuntamiento de Ribera Baja, en el que está incluida la persona solicitante a fecha 31 de diciembre de 2022.

La persona solicitante deberá indicar en la solicitud las personas con las que convive en su domicilio habitual.

Con carácter general, son miembros computables aquellas personas que, a 31 de diciembre de 2022, según consta en el padrón colectivo de este ayuntamiento, residían con la persona solicitante en su domicilio habitual y que son miembros computables.

Los miembros computables que conforman esa unidad convivencial/familiar deberán acreditar si tienen o no ingresos económicos y patrimonio y su cuantía, con el objeto de determinar el nivel de renta de la unidad convivencial/familiar, y comprobar si se cumplen los requisitos económicos y patrimoniales.

Son personas sustentadoras económicas principales:

La persona solicitante.

El padre y/o la madre de la persona solicitante en caso de personas no independizadas que conviven en el domicilio habitual formando parte de una unidad convivencial/familiar como hijo o hija, o como persona en acogimiento o tutela.

El cónyuge o la pareja con la que convive el padre y/o la madre de la persona solicitante, en su caso, si es la única persona sustentadora económica principal de la unidad familiar.

La persona cónyuge o pareja de la persona solicitante, en el caso de que la persona solicitante se ha independizado de su familia de origen y ha constituido su propia unidad convivencial/familiar.

Determinación de los miembros computables.

Cuando la persona solicitante no está independizada y convive en el domicilio habitual formando parte de una unidad convivencial/familiar como hijo o hija, o como persona en acogimiento o tutela, son miembros computables a efectos de la ayuda:

La persona solicitante.

Ambos progenitores, si no están separados legalmente o divorciados.

O un solo progenitor/a cuando solo existe una persona reconocida legalmente como tal o si uno de los dos ha fallecido.

Las y los hermanos solteros menores de veinticinco años a fecha 31 de diciembre de 2022, y los de mayor edad cuando se trate de personas con discapacidad física, psíquica o sensorial que dependan de sus personas progenitoras, y que convivan en el domicilio habitual.

Los y las ascendientes de las personas progenitoras que convivan en el domicilio habitual.

Excepcionalmente, no se computará como miembro de la unidad convivencial a los y las ascendientes incluidos en el padrón que bien estén ingresados en una residencia con carácter permanente, o bien que convivan en el domicilio y tengan un grado mínimo 3 de dependencia, en ambos casos siempre que su cómputo tenga como consecuencia el superar el umbral económico. Para aplicar esta excepción, se deberá justificar el grado de dependencia o el ingreso en una residencia a fecha fin de presentación de solicitudes.

Las personas que se encuentren en alguna de las situaciones de acogimiento contempladas por la normativa foral que les sea de aplicación, circunstancia que deberá ser alegada y suficientemente acreditada.

La persona que, por razón de nuevo matrimonio o por convivencia en situación de unión de hecho o análoga, con las personas progenitoras de la persona solicitante, viva en el domicilio habitual.

Quien conviva en el domicilio con la persona solicitante cuando no medie relación de parentesco y no se pueda justificar un alquiler de piso compartido.

Otros familiares u otras personas sin vínculo familiar que acogen a la persona solicitante por circunstancias excepcionales.

Excepcionalmente, se considerarán miembros computables otros familiares con los que conviva la persona solicitante, si esta es huérfana, siempre que quede debidamente acreditado que depende económicamente de ellos y que no hubo otras personas sustentadoras en el año 2022. En tal caso, se aplicará la deducción de ingresos del artículo 18.2.

Cuando la persona solicitante se ha independizado de su familia de origen y ha constituido su propia unidad convivencial/familiar en la que convive en el domicilio habitual, son miembros computables, a efectos de la ayuda los siguientes:

La persona solicitante.

La persona cónyuge o pareja de hecho, registrada o no.

Sus hijos y/o hijas menores de 25 años (y los de mayor edad cuando se trate de personas con discapacidad física, psíquica o sensorial que dependan de sus personas progenitoras).

Las personas que se encuentren en alguna de las situaciones de acogimiento contempladas por la normativa foral que les sea de aplicación, circunstancia que deberá ser alegada y suficientemente acreditada.

Las personas ascendientes de la persona solicitante, o la persona cónyuge o pareja, en su caso, con los que conviva en el domicilio habitual.

La persona que conviva en el domicilio con la solicitante cuando no medie relación de parentesco y no se pueda justificar un alquiler de piso compartido.

Cuando la persona solicitante se ha independizado de su familia de origen o es huérfana y constituye una unidad convivencial unipersonal, para que sea considerada independiente, deberá acreditar su independencia económica y familiar de la siguiente manera:

La independencia familiar se acredita mediante un padrón distinto al de sus progenitores en un domicilio propio siempre en el Ayuntamiento de Ribera Baja, en propiedad o alquiler, solo o compartido, y que no pertenezca a ningún familiar hasta 4.º grado de consanguinidad y 2.º de afinidad. o, en su caso, acreditación de su situación de orfandad.

La independencia económica, mediante la acreditación de medios económicos suficientes para hacer frente a sus gastos (alimentación, vestido, vivienda, transporte). A estos efectos, para el cálculo de estos medios económicos se aplicará única y exclusivamente la suma de ingresos de la persona solicitante, sin tener en cuenta los ingresos de cualquier otra persona que conviva en su domicilio habitual.

Umbrales de renta de la unidad convivencial/familiar.

Los umbrales de renta de la unidad convivencial/familiar para la concesión de la ayuda para el transporte en el año académico 2022-2023 serán los que a continuación se señalan:

MIEMBROS DE LA UNIDAD FAMILIAR	UMBRAL DE RENTA
1	22.594 euros
2	30.668 euros
3	36.421 euros
4	40.708 euros
5	43.945 euros
6	47.146 euros
7	50.333 euros

Por cada miembro computable adicional se añadirán 3.672 euros.

Artículo 10. Compatibilidad con otras subvenciones

Las subvenciones concedidas en virtud de la presente convocatoria son compatibles con otras subvenciones o ayudas recibidas para el mismo fin, siempre que la suma de todas las subvenciones recibidas, siempre que la suma de las ayudas recibidas no supere los costes reales acreditados documentalmente por la persona solicitante por este concepto de transporte.

La persona solicitante está obligada a declarar la percepción de otras becas o ayudas convocadas por entidades u organismos públicos o privados, cuya finalidad sea la misma que la de esta convocatoria, al objeto de verificar que la suma de las ayudas no excede a los costes reales.

Si la suma de las subvenciones obtenidas supera las cantidades citadas, la subvención se reducirá por el importe de la sobrefinanciación, debiendo la persona beneficiaria reintegrar al ayuntamiento la cantidad correspondiente.

Artículo 11. Estudio y resolución de solicitudes

Las solicitudes serán examinadas por la secretaria-interventora del Ayuntamiento de Ribera Baja, que redactará un informe de propuesta de concesión. La propuesta de resolución deberá comunicarse a la persona interesada y se le concederá un plazo de diez días para presentar alegaciones. Se prescindirá de este trámite cuando en la propuesta no sea tenido en cuenta otros hechos, alegaciones o pruebas que los aducidos por las personas interesadas.

La propuesta de resolución no genera derecho ninguno a favor de las personas solicitantes.

El órgano instructor podrá pedir cuantos informes considere necesario para resolver o que sean exigidos por las normas que regulan la subvención.

La concesión de las subvenciones se realizará por la alcaldía de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15.c 1 de la ordenanza municipal general de subvenciones del Ayuntamiento de Ribera Baja.

El plazo máximo para la resolución y notificación del procedimiento será de seis meses a contar desde la publicación de la convocatoria.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya dictado resolución expresa, se entenderá desestimada dicha solicitud.

Artículo 12. Cuantía de las subvenciones

Las ayudas que se concedan al amparo de esta convocatoria, tendrán los siguientes importes máximos:

En el caso de estudios cursados a una distancia igual o inferior a 30 km.

Se concederá una subvención de 120,00 euros.

En el caso de estudios cursados a una distancia igual o superior a 31 km.

Se concederá una subvención de hasta el noventa por ciento del gasto realizado en transporte público, con un máximo de 600,00 euros.

En el caso de estudios fuera de Álava, serán subvencionables, exclusivamente, los viajes entre la residencia en el municipio de la persona beneficiaria y la ciudad en la que se encuentre el centro de estudios, incluidos eventuales trasbordos obligatorios. No se tendrán en consideración viajes que tengan su origen o destino en otros puntos.

Artículo 13. Abono de las subvenciones

El abono de la subvención se realizará en un único plazo una vez adoptada la resolución de concesión, y antes de finalizar el ejercicio presupuestario.

Artículo 14. Control y justificación de las ayudas

De conformidad con lo dispuesto en el apartado 7 del artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la concesión de las subvenciones para transporte escolar no requerirá otra justificación que la acreditación previa a la concesión de que la persona solicitante o la persona tutora, en su caso, reúne los requisitos establecidos en la convocatoria para tener derecho a la percepción.

No obstante, la persona beneficiaria está obligada a poner en conocimiento del ayuntamiento la obtención de otras subvenciones o ayudas que obtenga para este concepto en el momento, en que se produzcan.

El régimen regulador de los posibles reintegros, sanciones y responsabilidades aplicable a los perceptores de las ayudas será el establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en la ordenanza municipal general de subvenciones del Ayuntamiento de Ribera Baja.

Artículo 15. Régimen de infracciones y sanciones

En materia de infracciones y sanciones administrativas, se estará a lo dispuesto en los artículos 52 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en los artículos 26 y siguientes de la ordenanza municipal general de subvenciones de este Ayuntamiento de Ribera Baja.

Artículo 16. Legislación supletoria

En lo no previsto en estas bases se estará a lo dispuesto en la ordenanza municipal general de subvenciones aprobada por el ayuntamiento y a la Ley General de Subvenciones y al reglamento que la desarrolla y demás normativa de aplicación.

Ribabellosa, 31 de marzo de 2023

El Teniente de Alcalde

ANGEL RUIZ DE LOIZAGA MATO